

No. 037 - Junio de 2020

Boletín de SEGURIDAD VIAL

¿Cómo funciona la renovación de los documentos obligatorios para el tránsito durante el aislamiento preventivo?

Luego de que el Gobierno Nacional diera apertura gradual a varios sectores de la industria automotriz, no es claro para algunos conductores la reactivación de los procesos que por normatividad deben cumplir para circular en vehículos automotores por el territorio nacional; dentro de estos, la **revisión técnico mecánica y la renovación del SOAT.**



CESVI COLOMBIA
Centro de Experimentación y Seguridad Vial Colombia

Es importante que los usuarios de vehículos conozcan que, aunque nos encontramos en estado de emergencia social y económica por causa de la pandemia, el régimen de sanciones sigue vigente, así como su ámbito de aplicación por las autoridades de tránsito

A causa de los efectos negativos que el coronavirus ha causado en todo el mundo, han sido bastantes los cambios que se han tenido que afrontar en materia de tránsito y movilidad; uno de los más significativos, abstenerse de circular en vehículo automotor debido a las limitaciones que desde el Gobierno Nacional y Local se ha implementado para reducir al máximo la exposición de las personas y mantener así el distanciamiento social.

Debido a esto, muchos conductores optaron por guardar sus vehículos para dar cumplimiento a las disposiciones normativas. Sin embargo, con la expedición del **Decreto 749 de 2020**, aunque se ordena el aislamiento preventivo hasta el 1 de julio, se permite la libre circulación a una mayor cantidad de personas que se encuentran dentro del marco de las excepciones, y por consiguiente, el retorno a medios de transporte como automóviles y motocicletas.

Para que los usuarios de estos medios de transporte lo hagan de manera segura, deben cerciorarse que estos vehículos se encuentren en óptimas condiciones mecánicas; considerando que, aunque durante el estado de emergencia, a los conductores que se les haya vencido el certificado de la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes así como la licencia de conducción, de acuerdo con el Ministerio de Transporte, se entenderán prorrogados automáticamente durante el tiempo que dure el aislamiento preventivo obligatorio, y hasta un mes después de finalizada tal como se explica en el **Decreto 569 de 2020**.

Dentro de las medidas de apertura gradual de los centros de apoyo al tránsito, desde el pasado 11 de mayo, los Centros de Diagnóstico Automotor ya se encuentran habilitados y estarán operando con la aprobación de la Gobernación o la Alcaldía bajo estrictos protocolos de bioseguridad.

Cabe aclarar que para aquellos conductores a los cuales les expiró el certificado de revisión técnico mecánica antes de la declaratoria de emergencia por motivo de los cierres de los Centros de Diag-

nóstico Automotor, no se encuentran cubiertos por la excepción del **Decreto 569**, por consiguiente, para poder circular, debe agendar la cita con el centro especializado, consultar las medidas de prevención y realizar su inspección.

Es importante definir que aunque el conductor se encuentre o no dentro de las excepciones para realizar en los tiempos establecidos su revisión, la ejecución no debe ser considerada únicamente como un cumplimiento normativo, sino un principio de seguridad vial que garantice la integridad del conductor y de todos los actores viales para minimizar la probabilidad de ocurrencia de un accidente de tránsito, ya que al obtener el aval del centro que realiza la inspección, se asegura un óptimo desempeño de su vehículo, tal como se describe en la **Ley 769 de 2002**, "se debe garantizar como mínimo el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas, del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos"

Si al momento de ser requerido por la autoridad de tránsito, no cuenta con el certificado de revisión técnico mecánica, podrá ser sancionado con multa equivalente a 15 salarios mínimos legales vigentes, además de la inmovilización del vehículo de acuerdo con lo previsto en la **Ley 769 de 2002**, del código nacional de tránsito y transporte.



Por otra parte, tenga en cuenta que el SOAT, si deberá estar actualizado y vigente ya que las personas pueden hacer el trámite de manera virtual y comprobar su estado a través de la página del RUNT.

Tenga en cuenta que en caso de que sea sorprendido por la autoridad sin este importante documento, de acuerdo con la **Ley 769 de 2002**, al

conductor le será impuesta una orden de comparendo equivalente a 30 salarios mínimos legales diarios vigentes además de la inmovilización del vehículo.



Conclusiones y recomendaciones

- Antes de acercarse al centro de diagnóstico automotor para realizar la revisión, consulte las medidas de prevención, agende una cita con anticipación y utilice los elementos de protección personal adecuados, recuerde que es obligatorio el uso de tapabocas.
- Si su certificado de revisión ha expirado, para llevar el vehículo al centro de diagnóstico automotor, asegúrese de contar con un servicio de grúa autorizado y que cumpla con los protocolos de bioseguridad.

Fuentes:

Jurídico, A. (31 de diciembre de 2019). Avance Jurídico. Recuperado el 6 de Junio de 2020, de Leyes desde 1992- Vigencia Expresa y Sentencias de Constitucionalidad, Ley 769 de 2002.: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/base-doc/ley_0769_2002.html

Transporte, M. d. (15 de abril de 2020). Decreto 569 del 15 de abril de 2020. Recuperado el 5 de junio de 2020, de <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20569%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf>